



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

ENTRÓ: 24 / 07 / 24 Hora: _____
Expte.: 0475 / 24 Firma: _____
SALIO: _____

CIDADO A: _____



Concejo Municipal Reconquista

Concejala Katia E. Passarino

VISTO y CONSIDERANDO:

El pedido de informe N° 12076/24, sancionado el 30 de mayo del año en curso y comunicado al D.E.M. el 04 de Junio de 2024, donde se requería con carácter de urgencia nómina del personal que presta servicios con información detallado según lo establece la Ordenanza N° 8499/20 (Acceso a la Información Pública) y el Art. 2do. De la Ley 2756 y su modificatoria ley prov. Nro.12065, donde en el párrafo 3ro. Determina *“...Las autoridades municipales deberán dar a conocer por los medios que estimen pertinentes la nómina completa de todas las autoridades políticas y agentes -con independencia de su situación de revista- que presten servicio remunerados en el municipio, en cualquiera de sus órganos o dependencias, consignándose los haberes totales que cada uno percibe y todo pago que el ente disponga en provecho del mismo, sea o no de índole remunerativa...”*

Cabe recordar al DEM, la vigencia la Ordenanza N° 8595/20, dispone en su Artículo 1° que: “la falta de contestación en tiempo y forma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de todo pedido de informe y/o minuta de comunicación debidamente aprobadas por el Concejo Municipal y comunicadas al DEM, constituye una conducta pasible de ser sancionada con multa...”

Que, el Artículo N°4 de la Ordenanza mencionada ut supra establece: “En caso de reticencia y/o no contestación por parte del Departamento Ejecutivo o sus reparticiones al pedido de informe y/o su solicitud de ampliación que le fuera cursado, el Concejo Municipal deberá proceder a exigirlo mediante la sanción de un pronto despacho (decreto 370/11), con expresa indicación de que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta un del plazo de diez días a los fines de expedirse sobre la petición de información o ampliación formulada por el Concejo Municipal. Este último plazo, podrá ser reducido por el Concejo Municipal de mediar cuestiones de urgencia, debiendo en dicho caso dejar expresado el lapso abreviado y debidamente fundada la excepción.”



Concejo Municipal Reconquista



Que en virtud de la trascendencia de la información solicitada, en la Minuta de Pedido de Informe, sin recibir respuesta alguna;

Concejala Katia E. Passarino

Por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PRONTO DESPACHO N°

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal veía con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría General, con carácter de PRONTO DESPACHO y bajo pena de aplicación de las sanciones estipuladas por Ordenanza N°8.595/2020, se sirva de elevar en un tiempo perentorio de 10 días, lo solicitando en el PEDIDO DE INFORME N° 12076/24 QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

SALA DE SESIONES, 28 de Julio de 2024.-